



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial*

**RESOLUCIÓN No. CJRES12-1073
(Agosto 31 de 2012)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y
teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-50 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer el cargo de Juez Administrativo, convocado mediante Acuerdo No. PSAA06-3482 del 30 de junio de 2006”

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días, a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de Reposición con el fin de agotar la vía gubernativa.

Dentro del término establecido, el Señor **LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.001.843 de Pereira, presentó recurso de Reposición contra la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

Solicitó fuera reclasificado su puntaje respecto de las convocatorias 15, 17 y 18, teniendo en cuenta que cuando revisó la resolución atacada observó que el puntaje le fue actualizado respecto de la experiencia de la que pasó de 60 a 120 puntos, pero, en cuanto se refiere a la capacitación adicional, indica que no le fue actualizada, por cuanto tenía el puntaje máximo es decir 50 puntos.

Con fundamento en lo anterior solicita:

“PRIMERO: Se modifique en lo pertinente el Artículo Primero de la Resolución



CJRES12-51 del 15 de mayo de 2012, proferida por ese despacho, incorporando mi nombre en las listas de personas a los que se les actualiza el registro vigente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria No. 3482 de 2006.

SEGUNDO: *Se modifique en lo pertinente el Artículo Segundo de la Resolución CJRES12-51 del 15 de mayo de 2012, proferida por ese despacho, en el sentido de que se establezca que el puntaje vigente hasta que se venza el respectivo registro es el derivado de la actualización que se me haga con base en lo solicitado en el numeral anterior.*

TERCERO: *Como consecuencia de lo anterior en lo pertinente al Artículo Tercero de la Resolución CJRES12-51 del 15 de mayo de 2012, proferida por ese despacho, se entienda que ni solicitud con base en el subfactor de formación no fueron negadas para la reclasificación correspondiente.*

CUARTO: *Que se ordene la actualización del registro nacional de elegibles de Juez Administrativo conforme lo anterior”*

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición y teniendo en cuenta que el recurrente, presentó el recurso de Reposición dentro del término, entra este Despacho a solventar, su inquietud:

En primer lugar, es importante aclarar que respecto de las solicitudes de reclasificación efectuadas los meses de enero y febrero del presente año respecto de las Convocatorias 15, 17 y 18, se expidieron dos resoluciones con el fin de resolverlas, así:

- Convocatoria 15: **CJRES12-50** del 15 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2012, para el cargo de Juez Administrativo, convocado mediante Acuerdo No. PSAA06-3482 del 30 de junio de 2006”.*

- Convocatorias 17 y 18: **CJRES12-51** del 15 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.”*

Revisada nuevamente la carpeta de Hoja de Vida del petente, se observa que efectivamente existe una solicitud de reclasificación para las convocatorias 15, 17 y 18, y al efecto se anexó acta de grado de especialización en Derecho Administrativo, factor recurrido.

Examinados los actos administrativos CJRES12-50 y CJRES12-51, se observa que el recurrente fue reclasificado en las dos convocatorias conforme con su solicitud.

Dentro de la Resolución recurrida, fue actualizado en relación con la experiencia de la cual pasó de tener **60 puntos a 120 puntos**, el cual es el máximo a considerar en este factor.

Tal como lo expresa el quejoso, en la misma, no se le pudo considerar la capacitación adicional, toda vez que cuenta con el puntaje máximo, **(50 puntos)** conforme con las disposiciones expuestas en la convocatoria, de lo cual se hizo manifestación.

Ahora bien, respecto de la omisión expresada, dentro de la que señala su puntación en la convocatoria 15, se le aclara que, los factores para los cuales allegó documentación, le fueron tenidos en cuenta a través de la Resolución CJRES12-50 del 15 de mayo de 2012, en la cual aumentó de la siguiente manera:

Experiencia Laboral:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
RODRIGUEZ ARANGO LEONARDO	10001843	143,72	150,00

Capacitación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
RODRIGUEZ ARANGO LEONARDO	10001843	65	110

Total:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
RODRIGUEZ ARANGO LEONARDO	10001843	521,17	97,00	150,00	110,00	878,17

Con lo cual se evidencia que sí, se tuvieron en consideración sus pretensiones y el material anexo.

Respecto de la manifestación sobre el artículo 2° de la Resolución atacada, debe interpretarse que una vez terminada la vigencia de la Registro de Elegibles para el cargo de Juez Administrativo, conformado con fundamento en el concurso convocado mediante Acuerdo No. PSAA06-3482 del 30 de junio de 2006, se empezará a hacer uso de los puntajes obtenidos de las convocatorias 17 y 18 efectuadas mediante los Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008, actualizados para la vigencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución número CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto del concursante **LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.001.843 de Pereira, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

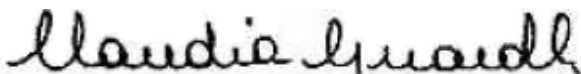
Hoja No. 5 Resolución No. CJRES12-1073 de 2012. Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición.

ARTÍCULO 2°: Contra la presente Resolución no procede recurso, por lo tanto, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta resolución en la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM